



Bicentenario de
Ciencia y Tecnología
UN PROGRAMA CONICYT



PROGRAMA BICENTENARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PBCT

Este proyecto está financiado parcialmente con el Préstamo N° 7172-CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF

BASES SISTEMA DE VENTANILLA ABIERTA 2007

SUBSIDIOS PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO CHILENO

I.- ANTECEDENTES PROGRAMA BICENTENARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PBCT

El Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) han suscrito con fecha 5 de agosto de 2003 el Convenio de Préstamo N° 7172-CH, para desarrollar el **Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología: "Ciencia para una Economía Basada en el Conocimiento"** (PBCT), el cual es coordinado y ejecutado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).

El propósito del PBCT es apoyar y conducir el proceso de transformación del país hacia una economía y sociedad basadas en el conocimiento, a través de la inversión en ciencia y los ámbitos de innovación y su adecuada integración con el sector empresarial del país y las redes mundiales de producción científica y tecnológica.

Su primer objetivo es el desarrollo de un sistema de innovación efectivo; el segundo es aumentar el capital humano de excelencia para el sector de ciencia y tecnología de Chile, que complementa al primero, y constituye una condición crítica para establecer una economía basada en el conocimiento.

Para lograr los objetivos y cumplir con los propósitos declarados, el Proyecto Bicentenario de Ciencia y Tecnología, PBCT, se articula en torno a tres componentes:

- 1. Mejoramiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Chile.** Diseñado para realizar el seguimiento y evaluación del Programa; y para contribuir fuertemente al desarrollo de un marco de políticas y un ambiente propicio para la innovación en Chile a través de actividades prospectivas, de estudios y de divulgación.

2. **Fortalecimiento de la Base Científica de Chile** para que el país pueda alcanzar mayor desarrollo social y económico, a través de aumentar el personal para la investigación científica y tecnológica, su infraestructura de investigación y su capacidad para acceder a tiempo al conocimiento generado en otros países.

3. **Fomento a la Vinculación Pública-Privada e Innovación** para apoyar el fortalecimiento de los vínculos entre la comunidad científica y los usuarios de los avances científicos del sector público y privado chilenos, y el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades de investigación, de negocios locales y de negocios globales.

II.- ALCANCES DE LA LÍNEA DE INSERCIÓN EN LA EMPRESA

Esta línea de Inserción en la Empresa ha sido elaborada por CONICYT, dentro del marco del Manual de Operaciones del PBCT, con el apoyo de la Confederación de la Producción y el Comercio, CPC, y de la Sociedad de Fomento Fabril, SOFOFA, en el contexto del Convenio de Colaboración que CONICYT suscribió con la CPC con fecha 22 de octubre de 2002, y de la Mesa de Trabajo entre CONICYT y SOFOFA instalada con fecha 22 de septiembre de 2006. En ambos casos se ha establecido la conveniencia de aumentar la vinculación entre el sistema científico y tecnológico chileno coordinado por CONICYT y el sector productivo nacional.

El propósito de esta línea es aumentar la competitividad del sector productivo chileno y apoyar el desarrollo profesional de investigadores jóvenes en el mismo. En este marco, se busca estimular y mejorar la capacidad tecnológica del sector mediante la incorporación de personal altamente calificado en la implantación y desarrollo de procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación, en adelante I+D+I, tanto en empresas como en entidades tecnológicas estrechamente vinculadas a sectores productivos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, la presente convocatoria se hace extensiva a empresas de reciente creación que tengan una clara orientación a negocios de base tecnológica, con el objetivo de contribuir a la consolidación de éstas mediante la incorporación de profesionales de primer nivel que apoyen el desarrollo de proyectos con importante carga de I+D+I. En este caso, la incorporación de personal altamente calificado puede corresponder a la incorporación de uno de los socios a tiempo completo a un proyecto específico de I+D+I, altamente relacionado con el quehacer de la empresa.

Para participar, las entidades concursantes deben proponer, usando el formulario oficial de presentación, un "**Proyecto de Inserción**" que consiste en: (1) la presentación de una empresa o entidad tecnológica que exprese un alto compromiso con el proyecto de inserción que postula ("*empresa comprometida*"), (2) la formulación de un proyecto de I+D+I cuyo objetivo general sea aprovechar una oportunidad o resolver un problema que afecta a la empresa o al sector ("*proyecto de I+D+I*"), (3) la presentación de un postdoctorado/a y/o tecnólogo/a de calificación acorde a la naturaleza del proyecto

(“*candidato de calidad*”), y (4) una descripción de las condiciones en que se dará la vinculación entre la entidad y el candidato mostrando que ella es mutuamente beneficiosa (“*relación de calidad*”).

Destacamos la importancia que tiene en el proyecto de inserción la incorporación de candidatos que muestren alta calificación para llevar a cabo actividades de I+D+I. Será responsabilidad de las entidades postulantes identificar sus candidatos, pudiendo apoyar su búsqueda a través de la base de datos Eslabón (www.pbct.cl/eslabon), la contratación de una empresa consultora especializada en selección de personal, u otra vía que se considere adecuada.

En los casos en que la empresa no cuente con un candidato específico, pero sí ha definido detalladamente su perfil, podrá postular con el proyecto de I+D+I y el perfil del investigador, con la obligación de seleccionar al investigador en un plazo de 50 días, luego de la aprobación de la propuesta presentada a esta convocatoria. Si cumplido este plazo la empresa no logra obtener el concurso de un profesional que responda a las características del perfil requerido, deberá solicitar una prórroga a la Dirección Ejecutiva del PBCT.

Tanto para CONICYT, en su calidad de ejecutor del PBCT, como para CPC y SOFOFA, en su rol de representantes de la industria, el propósito de esta línea de Inserción en la Empresa se logra cuando personal altamente calificado es contratado indefinidamente por la entidad participante para desarrollar actividades de I+D+I de manera sostenida.

III.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de los subsidios especificados en las presentes bases, las empresas chilenas, las empresas extranjeras debidamente acreditadas para hacer negocios en Chile y las entidades tecnológicas nacionales que deseen llevar a cabo actividades de investigación y/o desarrollo tecnológico o reforzar una línea de I+D+I existente.

Para el efecto de lo previsto en las presentes bases, se entiende por:

Empresa. Aquella persona jurídica legalmente constituida en el momento de la solicitud que persigue fines de lucro y cuya actividad principal consiste en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Se incluyen las empresas públicas en esta definición.

Entidad tecnológica. Aquella persona jurídica legalmente constituida en el momento de la solicitud, vinculada y liderada por una o más empresas, agrupaciones de empresas, empresario o grupo de empresarios (por ejemplo las asociaciones gremiales), cuya actividad principal consista en la investigación y/o desarrollo tecnológico y que puedan demostrar capacidad efectiva de transferencia al sector productivo.

No podrán participar en este concurso aquellas empresas o instituciones que tengan situaciones pendientes con CONICYT, generadas por incumplimiento en proyectos o programas anteriormente financiados por esta institución.

IV.- REQUISITOS DE OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS

1. Los subsidios deberán emplearse para llevar a cabo proyectos que contemplen la realización de nuevas actividades de I+D+I respecto de las que pueda estar realizando la entidad postulante.
2. Las personas contratadas en la modalidad prevista en estas bases deberán tener una remuneración anual bruta mínima de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos).
3. El subsidio máximo entregado por CONICYT corresponderá al 80%, 50% y 30% de los \$18.000.000 de referencia, para el primer, segundo y tercer año respectivamente.
4. CONICYT subsidiará hasta \$3.000.000 anuales por concepto de gastos operacionales del proyecto, incluyendo desembolsos tales como material fungible, equipamiento y/o adecuación de laboratorio, material bibliográfico, gastos y subcontratos de laboratorios, difusión, pago de costos financieros de las garantías (si corresponde), entre otros, los que deberán ser rendidos de acuerdo a los procedimientos de CONICYT y el Banco Mundial.
5. Con el objetivo de apoyar el perfeccionamiento de los investigadores insertados, CONICYT otorgará un subsidio de \$1.800.000 para la asistencia de dicho investigador a un evento de carácter técnico, en el período comprendido entre los primeros 24 meses del proyecto de inserción.
6. CONICYT transferirá el subsidio (para remuneraciones y gastos de operación) en cuotas mensuales iguales a plazo vencido, o en cuotas semestrales, según la modalidad que opte la entidad adjudicataria.
7. En el caso de la asistencia a eventos técnicos de que trata el número 5 de este párrafo, el subsidio se otorgará durante el primer año de ejecución del proyecto de inserción, aún cuando éste sea gastado durante el segundo año. Sin embargo, para la asistencia al evento se requiere de autorización previa de la Dirección Ejecutiva del PBCT. En caso de existir un remanente de este monto, éste podrá ser utilizado sólo para cubrir gastos operacionales, debiendo realizarse la correspondiente reitemización de gastos.

8. Si la entidad adjudicataria elige transferencia en modalidad de adelanto de pagos, ésta deberá entregar a CONICYT una garantía por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período pertinente, caución equivalente al monto de la transferencia de recursos, consistente ya sea, en boleta de garantía bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata u otra que determine o apruebe CONICYT. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem Gastos de Operación del Proyecto. CONICYT podrá solicitar que se modifique el plazo cubierto por cada garantía, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para asegurar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia de sesenta días adicionales respecto del período a cubrir con ella. La primera transferencia a la entidad adjudicataria será realizada una vez suscrito el Convenio con CONICYT.
9. Las siguientes transferencias quedarán sujetas a la aprobación de los informes de avance técnico, rendiciones de cuentas u otro que solicite CONICYT y a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT.
10. No obstante, el subsidio para el segundo año estará condicionado además al carácter de indefinido, si no tuviera ya ese carácter, del contrato de trabajo de el/la postdoctorado/a o de el/la tecnólogo/a, según corresponda, lo que implica la incorporación definitiva de éste a la entidad adjudicataria.

V.- REQUISITOS DE LOS/LAS POSTDOCTORADOS/AS Y TECNÓLOGOS/AS

1. Para los efectos de lo indicado en estas bases, se entenderá por:
 - a) **Postdoctorados/as**, aquellas personas con educación universitaria que han obtenido el grado académico de doctor en un plazo anterior a la fecha del concurso no mayor de cinco años y que puedan comprometer su permanencia al menos durante el período de ejecución del proyecto de I+D+I presentado.
 - b) **Tecnólogos/as**, profesionales universitarios que puedan acreditar a la fecha experiencia de al menos 3 años en proyectos de investigación, desarrollo e innovación, liderados por una entidad académica, tecnológica o privada, en áreas relevantes para la ejecución del proyecto presentado, tales como: investigación, desarrollo, transferencia tecnológica, gestión de la protección intelectual, diseño y gestión de modelos de nuevos negocios, u otras similares y relacionadas con I+D+I. La participación en proyectos del tipo antes indicado, puede reducirse a 1 año si el o la profesional ha cursado algún tipo de especialización de duración de al menos 6 meses o 120 horas pedagógicas, durante los 5 años previos a la presentación del proyecto.
 - c) **empresa spin-off**, las empresas nuevas fundadas por personal de una institución para desarrollar y comercializar productos o servicios basados en sus resultados de I+D+I.
 - d) **empresa de reciente creación**, las empresas de reciente creación, **empresas cuyo funcionamiento sea de al menos un año y no supere los 2 años**, y cuyo negocio principal está fuertemente ligado a la I+D+I.
2. Requisitos a cumplir por los/as postdoctorados/as y tecnólogos/as a ser contratados mediante los subsidios previstos en las presentes bases:
 - a) Ser chilenos/as o extranjeros/as con el permiso de residencia correspondiente en Chile, al momento de iniciar la inserción.

- b) Acreditar la posesión de la titulación indicada en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) En el caso de los tecnólogos, acreditar su condición adjuntando fotocopia del título universitario y certificación de tres años de experiencia en proyectos de I+D+I liderados por universidades, entidades tecnológicas o empresas privadas, en áreas temáticas relevantes para el proyecto.
- d) No haber tenido vinculación laboral con la entidad que les contrata ni con ninguna otra relacionada con la misma. En el caso de las empresas “spin-off” o de empresas de reciente creación, si el profesional pertenece al equipo fundador, no será necesario cumplir este requisito.
- e) Comprometerse a dedicación en jornada completa al proyecto, la que deberá cumplirse total o parcialmente en la entidad adjudicataria. En este último caso, la parte de la investigación no realizada en la empresa puede ser realizada en otras entidades con la autorización expresa de ésta.
- f) En el caso de investigadores que realicen paralelamente docencia universitaria, especialmente de postgrado, esta situación se permitirá bajo la condición que la empresa ponga en conocimiento de ella al PBCT, quien emitirá una autorización expresa.

VI.- CONDICIONES GENERALES

1. Los subsidios se asignarán a las entidades adjudicatarias mediante un sistema de ventanilla abierta concursable que sancionará cada dos meses los proyectos presentados. En dicho lapso, el PBCT podrá solicitar correcciones o reformulaciones al proyecto.
2. Los proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta su calidad, capacidad innovadora y especialmente la calidad de los candidatos propuestos.
3. Posteriormente a la adjudicación del proyecto, el PBCT comunicará la fecha en que se deberá suscribir el convenio entre CONICYT y la entidad adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para estos efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento del proyecto de inserción.
4. La entidad adjudicataria contratará a el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a complementando la diferencia de gastos no cubierta por el subsidio y pondrá a su disposición el equipamiento básico para el trabajo y eventualmente financiará subcontratos de servicios de laboratorio con universidades u otras organizaciones especializadas, si ello es necesario. CONICYT pagará las remuneraciones a partir de la fecha de total de tramitación del convenio respectivo.
5. Durante la vigencia del convenio de subsidio la entidad adjudicataria podrá decidir aumentar la remuneración bruta de el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a más allá de

lo establecido en el numeral 2 de la sección IV, sin embargo el subsidio de CONICYT está limitado a los porcentajes establecidos en el numeral 3 de la misma cláusula, con respecto al monto anual de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos).

6. La empresa o entidad adjudicataria puede modificar, si es necesario, con un mes de aviso el contrato con el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a para incorporarlo indefinidamente a la empresa a actividades de I+D+I adicionales a las de ejecución indicadas en el proyecto original, situación que deberá poner en conocimiento con un mes de antelación para ser aprobada por el PBCT.
7. La entidad adjudicataria deberá indicar con precisión quién actuará como contraparte de el/la postdoctorado/a, o tecnólogo/a y su cargo. En casos especiales, CONICYT podrá sugerir una contraparte externa a la empresa. Cualquier cambio deberá ser informado y aprobado por CONICYT.
8. La entidad adjudicataria deberá enviar semestralmente un informe de avance, elaborado sobre la base del modelo suministrado por el PBCT, que contemple tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto. Éste debe incluir una evaluación detallada del trabajo realizado por el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a. Este informe es esencial para determinar la continuidad del proyecto. CONICYT podrá además, requerir en cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.
9. La propiedad intelectual e industrial de los resultados apropiables desarrollados en el marco de estos proyectos será de la entidad adjudicataria, pudiendo ella hacer partícipe a el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a de tal propiedad de acuerdo a sus políticas propias al respecto o al convenio que suscriban entre ellos. No obstante, se considerará positivamente en la evaluación que las propuestas incorporen esquemas de participación de el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a en los beneficios originados de la explotación de la propiedad intelectual e industrial.
10. Durante la vigencia del convenio de subsidio, CONICYT, la entidad adjudicataria y los miembros del equipo de proyecto de I+D guardarán la debida reserva sobre la marcha y los resultados de éste.
11. Un proyecto se entiende terminado normalmente, cuando han sido cumplidos todos los objetivos del mismo y las partes suscriben el respectivo finiquito.
12. CONICYT está facultado para suspender o poner término anticipado al proyecto si, a su juicio, existen razones fundadas para ello, reflejadas en situaciones tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos, falta de diligencia en la ejecución, existencia de incumplimientos de la entidad adjudicataria con el profesional, renuncia al proyecto por parte de el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a, y en general, cualquier incumplimiento del convenio. En caso de aplicar una suspensión, CONICYT

establecerá las condiciones para levantarla. Si ellas no se cumplen en los plazos establecidos, CONICYT podrá dar por terminado anticipadamente el proyecto.

13. Si por causales de fuerza mayor, la entidad adjudicataria no pudiere continuar ejecutando el proyecto, ésta deberá devolver los fondos asignados y no ejecutados. En los casos que se demuestre incumplimiento por parte de los beneficiarios, CONICYT deberá requerir la restitución de los fondos asignados y no ejecutados y podrá solicitar la devolución parcial o total de los fondos ejecutados.
14. Si la entidad adjudicataria decide terminar el contrato con el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a originalmente seleccionado, deberá solicitar su cambio por escrito a CONICYT, indicando detalladamente las razones que justifican tal decisión. De ser ellas aceptadas, la entidad adjudicataria podrá mantener el subsidio, si presenta, en un plazo que será comunicado por el PBCT, a un nuevo candidato de perfil adecuado al requerido por el proyecto, el que deberá ser aprobado por PBCT.
15. En aquellos proyectos en que se manejen patógenos para humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, la empresa deberá considerar las medidas que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, preparado por Comité Nacional de Biotecnología en 1996, el que puede ser solicitado en la Dirección de CONICYT. En el caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas y el manejo de pacientes no esté de acuerdo a principios éticos de acuerdo a protocolos internacionales de investigación y legislación vigente, serán rechazados. La aprobación estará condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.
16. En aquellos proyectos que involucren estudios en seres humanos o animales o manipulación genética, CONICYT se reservan el derecho a recabar directamente un pronunciamiento ético independiente en los casos que estime pertinente.
17. CONICYT tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance de las presentes bases.

VII.- POSTULACION

1. Podrán presentar proyectos al sistema de ventanilla abierta, las entidades postulantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad indicados en la sección "BENEFICIARIOS" de estas bases.
2. Podrán ser contratados en virtud de este subsidio las personas altamente calificadas según lo previsto en la sección "REQUISITOS DE LOS/LAS POSTDOCTORADOS/AS Y TECNÓLOGOS/AS" de estas bases.
3. Los proyectos que no cumplan con las condiciones de elegibilidad mencionados en las secciones III, IV y V de estas bases, no serán admitidos. Esta decisión se comunicará por escrito al postulante, por el Comité de Selección del Concurso.

4. La formulación del proyecto deberá atenerse estrictamente al formulario de presentación y las instrucciones anexas. La omisión de información solicitada podrá ser causal de eliminación del proyecto en la presente convocatoria.

5. Junto con la presentación del formulario, se deberá incluir dos o más cartas de recomendación. En el caso de los/as postdoctorados/as, éstas podrán provenir, por ejemplo, de el/la director/a de postgrado o doctorado, de el/la directora/a de tesis, de investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as altamente calificados/as en el área de investigación del proyecto. Mientras, para el caso de los/as tecnólogos/as, ellas deben corresponder a cartas de empresas, entidades académicas o tecnológicas que acrediten la experiencia en I+D+I del profesional en un proyecto de este tipo en áreas relevantes para la ejecución del proyecto.

6. Adicionalmente, la entidad postulante deberá presentar una carta compromiso donde indique los aportes financieros por la parte de remuneraciones y de los costos operacionales de la investigación no cubiertos por el subsidio.

VIII.- NORMATIVA DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

Como consecuencia del Convenio de Préstamo N° 7172-CH, del 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Chile para desarrollar el **Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología**: "Ciencia para una Economía Basada en el Conocimiento", del cual forma parte el presente concurso, CONICYT, los/as profesionales y las personas jurídicas participantes deberán cumplir con los procedimientos que para estos efectos mantiene el BIRF. La descripción de dichos procedimientos se encuentra descrita en el documento "Normas para la Adquisición de Bienes, Contratación de Obras Civiles y de Consultorías del Banco Mundial" disponible en el sitio web del PBCT (www.conicyt.cl/bancomundial), que se considerarán parte integrante de estas Bases.

IX.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROYECTO

El Consejo Asesor del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología designará, para este concurso, un Comité de Selección formado por personas de reconocida trayectoria en el ámbito académico, de la empresa y/o de la innovación, que tendrá la responsabilidad de supervisar el proceso de revisión y pre-selección de proyectos.

1. Evaluación de Propuestas

Será responsabilidad del Comité de Selección la nominación de los evaluadores requeridos, de acuerdo a las bases de este concurso, los que podrán ser expertos nacionales o internacionales, de reconocida trayectoria en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la academia y/o la innovación.

Basado en el mérito de las propuestas, el estricto apego a las bases concursales y ponderando debidamente la evaluación realizada por los expertos, el Comité de Selección (que sesionará cada dos meses) generará una lista priorizada de las propuestas recibidas durante el periodo precedente, indicando aquellas susceptibles de ser adjudicadas y adjuntando comentarios técnicos pertinentes para la adecuada implementación de los respectivos convenios.

2. Selección de Propuestas

La evaluación y recomendación del Comité será comunicada al Consejo Asesor del Programa Bicentenario, quien podrá ratificarla en todas sus partes o bien modificarla, mediante la inclusión o exclusión de proyectos distintos a los propuestos por el comité de selección. En el ejercicio de esta atribución, el consejo asesor deberá siempre fundar su fallo no pudiendo actuar de modo arbitrario o contra lo expresamente previsto en las bases de cada concurso.

3. Adjudicación de Propuestas

El listado definitivo de proyectos seleccionados por el Consejo Asesor constituirá la propuesta de adjudicación, la que será presentada al Presidente(a) de CONICYT para su aprobación o rechazo. Será facultad del Presidente(a) de CONICYT adjudicar las propuestas a través del acto administrativo correspondiente.

4. Reclamos

Toda reclamación o impugnación respecto de la manera en que se ha desarrollado el proceso concursal o bien referida a los resultados del mismo, deberá ser presentada, en primera instancia, al Consejo Asesor del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de las otras vías legales.

5. Criterios de Evaluación de las Propuestas que considerará el Comité de Selección

a) Criterio 1: **El compromiso de la entidad postulante es adecuado para el éxito del proyecto de inserción**, reflejado en:

(i) Respaldo financiero. Antecedentes que muestren el aporte financiero, relación aporte vs. subsidio solicitado y otros aportes a gastos operacionales.

(ii) Solvencia. La entidad postulante deberá entregar antecedentes que muestren que ésta puede cumplir con sus compromisos financieros. En el caso de empresas de reciente creación deberá entregar antecedentes que demuestren la importancia de la investigación, desarrollo e innovación en el negocio central de la empresa. Se valorará positivamente la existencia de cartas por parte de incubadoras de empresas certificando esta situación.

(iii) Respaldo organizacional. Antecedentes que indiquen que la entidad postulante es capaz de gestionar exitosamente el proyecto y que ha designado a una contraparte relevante para supervisar su ejecución y relacionarse con el profesional ha ser insertado.

b) **Criterio 2: El proyecto de I+D+I muestra una adecuada capacidad innovadora, reflejado en:**

(i) La calidad de la presentación. Los objetivos están claramente indicados, los resultados / productos del proyecto están bien establecidos, la planificación permite alcanzar los resultados, tiempo de ejecución se ajusta a la naturaleza del proyecto, los costos son congruentes con las acciones planificadas.

(ii) Originalidad. Grado de innovación de la propuesta.

(iii) Relevancia del proyecto de investigación. El proyecto presenta relación con el giro del negocio, sus resultados / productos serán utilizados o comercializados, los impactos del proyecto son relevantes para la entidad postulante.

c) **Criterio 3: Los antecedentes curriculares de el/la postdoctorado/a o tecnólogo/a destacan sus méritos en relación con el puesto de trabajo propuesto, reflejado en:**

(i) Antecedentes del profesional indican que su calidad científica-tecnológica está bien respaldada y que su perfil se ajusta con el requerido en el proyecto presentado.

(ii) Relevancia de la inserción. El rol a desempeñar por el profesional es relevante para el éxito del proyecto (mayor responsabilidad, mayor puntaje), su incorporación aporta a la entidad postulante de una capacidad científico-tecnológica o conocimiento que es nuevo o escaso en ella.

(iii) Calidad de la inserción. La proveniencia y roles anteriores del candidato justifican su presentación a un programa de inserción (se favorece la inserción de candidatos altamente calificados para realizar I+D y que actualmente no estén en actividades de investigación, como también de aquellos candidatos que se mueven desde actividades de I+D de menor impacto a una de mayor relevancia y, especialmente, la inserción de investigadores que migran desde la academia a la ejecución de actividades de I+D en el sector productivo).

d) **Criterio 4: La calidad de la relación entre la entidad postulante y el personal calificado aporta beneficio a ambas partes, reflejado en:**

(i) Remuneración. Nivel de remuneración (mayor puntaje si es superior a \$ 18.000.000 brutos anuales).

(ii) Contrato. Tipo de contrato (mayor puntaje si es un contrato de trabajo a plazo indefinido) y que éste garantice la dedicación completa a tareas de I+D+I.

(iii) Otros beneficios que la entidad entregará al profesional, tales como: Participación en resultados de la investigación, Gratificaciones económicas, Capacitación, Autonomía u otros beneficios a los indicados que signifiquen relación de largo plazo entre las partes.

e) Criterio 5: **Porcentaje de subsidio solicitado a CONICYT** (menor es mejor), el que en todo caso debe ser igual o menor al máximo establecido para cada año en las bases.

(Sólo en el caso de entidades tecnológicas) Criterio 6: **La entidad tecnológica es capaz de transferir exitosamente los resultados de sus actividades de I+D hacia el sector productivo.**

X.- CONSULTAS

El organismo facultado para responder dudas, aclaraciones e interpretaciones que los concursantes formulen respecto de estas bases de esta convocatoria será CONICYT, a través del PBCT. Las consultas pueden ser dirigidas a la dirección electrónica insercion@pbct.cl. Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas se publicarán en la página de internet de CONICYT-PBCT. Las aclaraciones que se realicen se entenderán formar parte de las presentes Bases.

XI.- FALLO DE LA VENTANILLA ABIERTA

Los resultados de esta convocatoria serán difundidos (con posterioridad a la adjudicación de los proyectos, con periodicidad de 2 meses) a través del sitio Web del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología (<http://www.conicyt.cl/bancomundial>). El fallo se comunicará, por escrito, a los postulantes, dándoles a conocer si su proyecto ha sido seleccionado y el presupuesto asignado en dicho caso. Esta información se enviará a la dirección indicada en el formulario de postulación.

XII.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. La convocatoria de este concurso se publicará en un diario de circulación nacional. Los formularios e instrucciones se pueden retirar en la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en calle Bernarda Morín 551, Providencia, a partir del día indicado en el aviso de llamado de esta convocatoria en modalidad de ventanilla abierta. También estarán disponibles a partir de la misma fecha en el sitio Web del PBCT (<http://www.conicyt.cl/bancomundial>).
2. Cada entidad postulante puede presentar tantas solicitudes como desee.
3. La presente ventanilla se abrirá con fecha **19 de abril de 2007** y se cerrará **el 30 de noviembre de 2007 a las 17:00 horas.**

4. Los proyectos que no cumplan todos y cada uno de los requisitos de presentación serán eliminados del concurso.

XIII.- POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos deberán ingresarse exclusivamente en la página www.pbct.cl/concursos, a excepción, de aquellos documentos que forman parte de la propuesta y que son firmados por los representantes legales y el investigador, los que deberán ser entregados en la dirección indicada en el punto XII. El sobre que contenga esta documentación debe indicar claramente que ésta se presenta en el marco del sistema de ventanilla abierta **“SUBSIDIOS PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN EMPRESAS DEL SECTOR PRODUCTIVO CHILENO”**.

No se devolverán los ejemplares de los proyectos que entren a concurso.